

Constancia secretarial: Manizales trece (13) de enero de 2022. A despacho de la Señora Juez, informado que mediante providencia del 17 de marzo de 2022 fue decretada la suspensión del proceso hasta el 10 de julio de 2022, lo anterior por solicitud expresa suscrita entre las partes.

A la fecha, no obra memorial informado sobre la voluntad de poner fin al proceso.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de julio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido, se hace necesario ordenar la reanudación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía promovido por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia contra Juan Camilo García Villada, radicado con el No. 17001-40-03-011-2021-00873-00.

De otro lado, requiérase a las partes para que en el término de ejecutoria informen si en el transcurso de la suspensión se llegó a algún arreglo o normalización de la deuda que ponga fin al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f00bb156baaf8dd0bc809ec6f0d3b5e94cc0d3c95097fc2b4d8c4bfb420a8f88

Documento generado en 12/07/2022 02:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>